

Proceso: Ejecutivo Singular
 Radicación: 7305540890022022-0008100
 Demandante: Bancolombia S.A.
 Demandado: Ana Milena Bolaños Beltrán

CONSTANCIA SECRETARIAL Armero Guayabal, Tolima, tres de marzo de dos mil veintitrés. El término de traslado en lista de liquidación presentada por la parte actora venció sin que existiera manifestación alguna por la parte demandada. A despacho del señor Juez para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suárez Laurada
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, tres de marzo de dos mil veintitrés

La parte actora presenta liquidación del crédito base del proceso, según su criterio conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

Si bien es cierto que se presentó liquidación del crédito base de recaudo en el presente proceso, no es menos cierto que la misma tiene discrepancias en la tasa de interés moratorio con la que se liquidan algunos de los meses, contrastado con las autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta que debe efectuarse con la tasa de interés de nominal.

Como consecuencia a lo anterior, procede el despacho a modificarla, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito presentada dentro del proceso ejecutivo promovido por el Bancolombia S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de Ana Milena Bolaños Beltrán, titular de la cédula de ciudadanía número 28.577.013, conforme al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, aprobándola así:

1. Pagare número 4390084105:

CAPITAL: \$50,000,000					
VIGENCIA MENSUAL	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE MORA	INTERES DE MORA	INTERESES ACUMULADOS
feb-22	1,410%	2,042%	26	884.801,29	884.801,29
mar-22	1,422%	2,059%	30	1.029.423,60	1.914.224,89
abr-22	1,422%	2,117%	30	1.058.303,68	2.972.528,57
may-22	1,510%	2,182%	30	1.090.950,13	4.063.478,70
jun-22	1,559%	2,250%	30	1.124.836,93	5.188.315,63
jul-22	1,621%	2,335%	30	1.167.699,46	6.356.015,09
ago-22	1,685%	2,425%	30	1.212.572,18	7.568.587,28
sep-22	1,775%	2,548%	30	1.274.100,00	7.630.115,09
oct-22	1,850%	2,653%	30	1.326.414,11	7.682.429,20
nov-22	1,930%	2,762%	30	1.380.920,52	8.949.507,79
dic-22	2,055%	2,933%	30	1.466.500,00	7.822.515,09
ene-23	2,135%	3,045%	30	1.522.500,00	9.152.615,09
feb-23	2,223%	3,160%	22	1.158.666,67	-905.800,24
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A)				15.743.165,65	6.356.015,09

COSTAS	2.651.173,85
CAPITAL	50.000.000,00
INTERESES CORRIENTES	3.023.477,00
INTERESES MORATORIOS	15.743.165,65

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022022-0008100
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ana Milena Bolaños Beltrán

SUB TOTAL CRÉDITO	68.766.642,65
TOTAL, LIQUIDACION	71.417.816,50

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 028

Hoy, 06 de marzo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.